



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0161

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Matrícula Inicial para primer ciclo, segundo ciclo, tercer ciclo y bachilleratos, correspondientes a los años 2019 y 2020 por departamento y municipio.

La Dirección de Planificación indicó que, proporciona la información solicitada en archivo con formato Excel (adjunto) aclarando que son datos preliminares.

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem



## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0161

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0161, presentada el pasado día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "Matrícula Inicial, Matrícula final y cantidad de desertores, para primer ciclo, segundo ciclo, tercer ciclo y bachilleratos, correspondientes a los años 2019 y 2020 por departamento y municipio.". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, a la fecha no se cuenta con la información ya que hasta el 2018 el MINEDUCYT obtuvo la información de los centros educativos a través del levantamiento del Censo Escolar Anual aplicando formularios impresos; sin embargo, a partir del año 2019 se implementa por primera vez el Sistema de Información para la Gestión Educativa (SIGES), y este cambio de metodología de recolección de los datos educativos pasando de los formularios impresos a registro de datos en línea en SIGES conlleva un proceso de revisión y validación de los datos, entre ellos los correspondientes a las variables relacionadas con condición en que los estudiantes finalizan el año escolar. Por tanto, no es posible brindar datos de matrícula final 2019 y 2020, los cuales además son necesarios para el cálculo de la deserción escolar.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem

